

Toluca, México, 15 de junio de 2016

BOLETÍN/SP15/2016

BOLETÍN DE PRENSA

En sesión pública celebrada el día de hoy, los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron ocho juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local y un asunto especial.

En relación a un juicio ciudadano, fue interpuesto a fin de controvertir la convocatoria para aspirantes a Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, al estimar el actor que dicha convocatoria lo coloca en un estado de discriminación y desigualdad, al exigir a los aspirantes como requisito, contar con estudios concluidos de licenciatura, lo que vulnera su derecho político-electoral de integrar autoridades electorales.

Al respecto, dicho agravio se declaró infundado, en tanto que el requisito en cuestión obedece a la necesidad de buscar la profesionalización de quienes habrán de asumir las actividades propias de la función electoral, a fin de que cuenten con los elementos necesarios y adecuados para el ejercicio de su función, a través de un determinado grado de instrucción; por lo que el citado requisito de ninguna manera constituye alguna restricción que atente contra la dignidad humana y tampoco vulnera su derecho político-electoral de integrar las autoridades electorales.

Respecto a tres juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local a través de los cuales se controvertió la convocatoria en referencia, los Magistrados determinaron desecharlos por falta de interés jurídico, puesto que si bien la convocatoria combatida establece como requisitos para participar e ingresar a los cargos de vocales distritales los consistentes en no haber sido sancionado por resolución definitiva, firme e inatacable, en caso de haberse desempeñado como funcionario, así como no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, dichas

bases no deparan perjuicio a los actores, dado que si bien fueron sancionados administrativamente, la resolución a través de la cual se impuso la sanción no es definitiva ni firme, características que deben permear para que se actualizara la limitante de participar e ingresar al cargo de vocal distrital, lo cual implicaría la actualización de un interés jurídico para poder controvertir la convocatoria impugnada y en esa medida, surgiría la potestad por parte del órgano jurisdiccional, de pronunciarse sobre la pertinencia o no de las bases que causan perjuicio a los actores.

De igual forma, en diverso juicio ciudadano se advirtió la falta de interés jurídico del ciudadano actor a fin de controvertir la referida convocatoria, en tanto que no se advirtió la vulneración a derecho político-electoral alguno del impetrante.